



Alpa Corral, 30 de marzo de 2026.-

DECRETO N° 2249/2026

VISTO:

La necesidad de continuar con el proceso de recomposición y adecuación de los haberes del personal municipal, en atención a la evolución del contexto económico y a las pautas salariales vigentes en esta administración.

Y CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad viene implementando medidas tendientes a preservar el poder adquisitivo del personal municipal, mediante incrementos salariales de carácter remunerativo y no remunerativo, conforme las posibilidades financieras de la comuna.

Que resulta procedente disponer, para el mes de marzo de 2026, un incremento salarial de carácter remunerativo del seis por ciento (6%), aplicable al personal municipal, tanto empleados como funcionarios, sobre los valores del sueldo básico correspondientes a la escala salarial vigente al mes de enero de 2026.

Que, en concordancia con el incremento remunerativo del seis por ciento (6%) dispuesto sobre el sueldo básico, corresponde asimismo trasladar dicho incremento porcentual a los adicionales "Guardias Pasivas Sector Agua, Servicios Públicos y Traslados Sanitarios", apartado 3.13 de la Escala Salarial, y "Refrigerio", apartado 3.15 incisos a) y b) de la misma.

Que en períodos anteriores se otorgaron incrementos salariales bajo la modalidad de conceptos no remunerativos para el personal en general.

Que, con el objeto de no afectar la futura determinación del haber jubilatorio del personal próximo a acceder al beneficio previsional, dichos incrementos fueron incorporados al básico remunerativo de ese personal.

Que la aplicación de dichos criterios produjo, con el transcurso del tiempo, diferencias en la conformación del salario básico entre agentes de una misma categoría, no por distinta función, jerarquía o responsabilidad, sino por la distinta modalidad utilizada para trasladar los incrementos salariales.

Que en consecuencia el básico correspondiente al personal comprendido en proximidad jubilatoria refleja de manera íntegra la evolución salarial de la categoría, mientras que el básico del personal no comprendido en tal situación se encuentra integrado en forma parcial por la subsistencia de conceptos no remunerativos aún no incorporados.

Que corresponde, por ello, avanzar en un proceso de adecuación progresiva de los valores básicos del personal no comprendido en el régimen de proximidad jubilatoria, mediante la incorporación de dichos conceptos y la aplicación de incrementos complementarios, a fin de tender gradualmente a su equiparación dentro de cada categoría escalafonaria.

Que asimismo corresponde establecer que, para el personal comprendido en proximidad jubilatoria, los incrementos salariales que se dispongan deberán calcularse sobre el básico correspondiente a la escala salarial vigente para cada categoría o cargo, a fin de mantener una base homogénea de cálculo y evitar la generación de nuevas diferencias.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, resultando necesario su dictado ad referendum del Concejo Deliberante.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DETERMÍNASE conceder un incremento del seis por ciento (6%) remunerativo, sobre los valores del sueldo básico correspondientes a la escala salarial vigente al mes de enero de 2026, el que será liquidado para todo el personal municipal -empleados y funcionarios- con los haberes del mes de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2º: APLÍQUESE igual incremento porcentual del seis por ciento (6%), a partir de los sueldos a liquidarse en el mes de marzo de 2026, a los adicionales "Guardias Pasivas Sector Agua, Servicios Públicos y Traslados Sanitarios", apartado 3.13 de la Escala Salarial, y "Refrigerio", apartado 3.15 incisos a) y b) de la misma normativa.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, para el personal comprendido en el régimen de proximidad jubilatoria, el incremento dispuesto en el artículo 1º deberá calcularse sobre el valor del básico correspondiente a su categoría o cargo conforme a la escala salarial vigente al mes de enero de 2026, independientemente del básico individual consignado en el recibo de haberes del mes inmediato anterior.

ARTÍCULO 4º: OTÓRGASE, con carácter complementario al incremento general dispuesto en el artículo 1º, un adicional del uno con diez por ciento (1,10%) remunerativo, aplicable exclusivamente al básico del personal no comprendido en el régimen de proximidad jubilatoria, con el objeto de avanzar en la adecuación progresiva de sus valores,



ALPA CORRAL
M U N I C I P A L I D A D

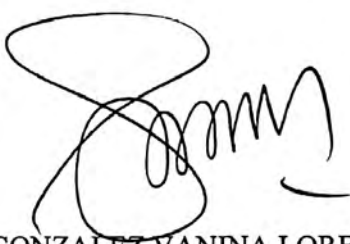
ARTÍCULO 5°: ADJÚNTASE como Anexo I la nueva Escala Salarial correspondiente a los haberes, adicionales y demás conceptos, a emplearse a partir de los sueldos del mes de marzo de 2026.

ARTÍCULO 6°: REMÍTASE oportunamente lo actuado al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



CARLOS ALBERTO LISA
Secretario General



GONZALEZ VANINA LORENA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL

ANEXO 1 DECRETO N° 2249/2026

ESCALA SALARIAL PERSONAL MUNICIPAL p/ mes de MARZO 2026

1. HABERES AUTORIDADES POLITICAS

a. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

i) BASICOS

	BASICO MARZO 2026
Intenedenta	\$ 2674,845.01
Secretarías	\$ 1400,312.12
Asesor General	\$ 1400,312.12
Asesores	\$ 1055,127.73

ii) No Remunerativos

	Mar-25	May-25	Jul-25
Intenedenta	\$ 90,862.97	\$ 90,862.97	0
Secretarías	\$ 47,567.81	\$ 47,567.81	0
Asesor General	\$ 47,567.81	\$ 47,567.81	0
Asesores	\$ 35,842.09	\$ 35,842.09	0

b. CONCEJO DELIBERANTE y TRIBUNAL DE CUENTAS

i) BASICOS

	BASICO MARZO 2026
Presidencia Concejo y Tribunal	\$ 299,786.69
Secretaría del Concejo	\$ 206,840.22
Concejales y Tribunos	\$ 178,634.73

ii) No Remunerativos

	Mar-25	May-25	Jul-25
Presid Concejo y Tribunal	\$ 10,183.58	\$ 10,183.58	0
Secret del Concejo	\$ 7,026.25	\$ 7,026.25	0
Concejales y Tribunos	\$ 6,068.12	\$ 6,068.12	0

* Los haberes correspondientes a la planta política, solo se compondrá -a excepción de las asignaciones familiares-, del importe Básico y No Remunerativos que se exponen en la presente punto.-

** Aquellas personas que estén dentro de los cuatro años a percibir la jubilación, los importes No Remunerativos correspondientes, siempre serán incorporados al Básico.

2. SUELDOS BASICOS "EMPLEADOS DE CARRERA (planta permanente)

a. BASICOS

Cat		BASICO MARZO 2026
27	Director Médico	\$ 879,384.56
26	Director General	\$ 1305,973.95
25	Director	\$ 936,690.89
24		\$ 668,633.68
23		\$ 667,486.35
22		\$ 638,906.92
21		\$ 637,745.88
20		\$ 636,584.84
19		\$ 635,319.59
18		\$ 634,173.45
17		\$ 633,012.42
16		\$ 631,806.72
15		\$ 630,645.68

14		\$ 629,439.99
13		\$ 628,234.29
12		\$ 627,073.25
11		\$ 625,912.21
10		\$ 624,751.18
9		\$ 623,545.48
8		\$ 622,339.79
7		\$ 621,178.75
6		\$ 619,973.05
5		\$ 619,347.88
4		\$ 617,740.29
3		\$ 616,404.28
2		\$ 570,941.48
1		\$ 569,869.75
jornada Reduc		\$ 313,514.30

a. No Remunerativos

Cat		Mar-25	May-25	Jul-25
27	Director Médico	\$ 30,006.15	\$ 30,006.15	\$ -
26	Director General	\$ 44,491.11	\$ 44,491.11	\$ -
25	Director	\$ 31,952.01	\$ 31,952.01	\$ -
24		\$ 22,982.31	\$ 22,982.31	\$ 25,000.00
23		\$ 22,943.67	\$ 22,943.67	\$ 25,000.00
22		\$ 21,981.05	\$ 21,981.05	\$ 25,000.00
21		\$ 21,941.95	\$ 21,941.95	\$ 25,000.00
20		\$ 21,902.84	\$ 21,902.84	\$ 25,000.00
19		\$ 21,860.22	\$ 21,860.22	\$ 25,000.00
18		\$ 21,821.62	\$ 21,821.62	\$ 25,000.00
17		\$ 21,782.51	\$ 21,782.51	\$ 25,000.00
16		\$ 21,741.90	\$ 21,741.90	\$ 25,000.00
15		\$ 21,702.80	\$ 21,702.80	\$ 25,000.00
14		\$ 21,662.18	\$ 21,662.18	\$ 25,000.00
13		\$ 21,621.57	\$ 21,621.57	\$ 25,000.00
12		\$ 21,582.47	\$ 21,582.47	\$ 25,000.00
11		\$ 21,543.36	\$ 21,543.36	\$ 25,000.00
10		\$ 21,504.26	\$ 21,504.26	\$ 25,000.00
9		\$ 21,463.64	\$ 21,463.64	\$ 25,000.00
8		\$ 21,423.03	\$ 21,423.03	\$ 25,000.00
7		\$ 21,383.93	\$ 21,383.93	\$ 25,000.00
6		\$ 21,343.32	\$ 21,343.32	\$ 25,000.00
5		\$ 21,322.26	\$ 21,322.26	\$ 25,000.00
4		\$ 21,268.11	\$ 21,268.11	\$ 25,000.00
3		\$ 21,223.11	\$ 21,223.11	\$ 25,000.00
2		\$ 19,691.83	\$ 19,691.83	\$ 25,000.00
1		\$ 19,655.73	\$ 19,655.73	\$ 25,000.00
jornada Reduc		\$ 10,790.48	\$ 10,790.48	\$ 12,500.00

3. ADICIONALES AL SUELDO BASICO

*** Todos lo importes que se adicionen al sueldo y que estén definidos por un porcentaje, refiere a aplicar dicho porcentaje sobre el valor del sueldo básico, al mes en que se liquida.

- 3.1 Antigüedad: 2 % por año
- 3.2 Responsabilidad Jerárquica 20%
- 3.3 Responsabilidad Técnica 15 %
- 3.4 Desempeño laboral hasta un % del: 70 %
- 3.5 Dedicación funcional:
- a) Agrupamiento administrativo \$ 60,000.00
 - b) Agrupamiento profesional \$ 60,000.00
 - c) Agrupamiento técnico \$ 60,000.00

- d) Agrupamiento asistencial \$ 60,000.00
e) Agrupam maestr. y serv. generales \$ 80,000.00
f) Agrupam inspección \$ 80,000.00
- 3.6 Quebranto de caja 10% No Remunerativo Ley 10694 Art 8º inc a)
- 3.7 Título Secundario 8 %
- 3.8 Título Terciario 14 %
- 3.9 Título Universitario 20 %
- 3.10 Presentismo y puntualidad 10 % Aplica a categorías 1 a 24 inclusive
- 3.11 Riesgo e insalubridad 9.0 %
- 3.12 Desplazamiento periódico Se aplica a todo el personal municipal con domicilio real fuera de la localidad de Alpa Corral.

Dist a Alpa Corral	Movilidad Semanal - traslados por semana				
	1	2	3	4	5
más de 100 km.	\$ 39,000.00	\$ 78,000.00	\$ 117,000.00	\$ 156,000.00	\$ 195,000.00
de 75 a 100 km	\$ 26,000.00	\$ 52,000.00	\$ 78,000.00	\$ 104,000.00	\$ 130,000.00
de 50 a 75 km	\$ 19,500.00	\$ 39,000.00	\$ 58,500.00	\$ 78,000.00	\$ 97,500.00
de 0 a 50 km	\$ 13,000.00	\$ 26,000.00	\$ 39,000.00	\$ 52,000.00	\$ 65,000.00

- 3.13 Guardia Pasiva sector Agua, Servicios Públicos y Transporte Sanitario \$ 131,676.21 valor fijo mensual para guardia de una semana.

3.14 Guardias y otros suplementos al Director Médico

- a) Guardias Pasivas obligat 24 hs. 65 % sobre el Básico
b) Guardias Activas 24 hs. 12 % por guardia
c) Guardia Pasiva voluntaria 24 hs 9 % por guardia
d) Guardia Activa/Pasiva 12 hs. 4 % por guardia
e) Actitud profesional 35 % sobre el Básico

3.15 Refrigerio

- a) Categorías 1 a 24 por mes \$ 75,813.38
b) Categorías 25 a 27 por mes \$ 46,040.63

3.16 Tareas Recolección Residuos Urbanos

- a) Chofer por mes \$ 100,000.00 Aplica sobre personal asignado por el DEM. Se paga proporcional si no cumple tarea completa. Reemplazos: solo cobran proporcional, si cumplen como mínimo quincena completa de trabajo ininterrumpido.
b) Recolectores por mes \$ 150,000.00

4. ASIGNACIONES FAMILIARES

Se abona igual monto al establecido por la ANSeS

5. HORAS EXTRAS

- a) al 50% corresponde a horas realizadas los días normales
b) al 100% corresponde a horas realizadas los días inhábiles o feriados

El valor hora se obtiene de dividir el sueldo bruto habitual, por la cantidad de horas que le corresponde trabajar al empleado en el mes que realizó las horas extras, a ese importe se le adiciona el 50% o 100% según lo que le corresponda.